

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación**REAL ORDEN CIRCULAR**

Ilmo. Sr.: Tiene la Sanidad pública un capítulo que, no obstante su gran trascendencia, se halla completamente olvidado y desatendido por la inmensa mayoría de nuestros Municipios; tal es el de la defensa de las enfermedades infecciosas, no en vano llamadas «evitables» porque nos son conocidos los medios de luchar contra ellas.

Ni los preceptos consignados, a este propósito, en la vigente Instrucción general de Sanidad, ni multitud de disposiciones de la Administración Central, encaminadas a igual fin, han conseguido de aquellas Corporaciones municipales que todas cuenten con local preparado para el aislamiento de los primeros casos de una epidemia, ni siquiera con aquellos elementales aparatos y medios de desinfección que le fueron recomendados en relación con su censo de población y con sus presupuestos.

Y así no extrañará que la viruela, y la fiebre tifoidea, y la tuberculosis, y el tifus exantemático, y la disenteria bacilar, y la difteria y tantas otras enfermedades incluídas en el grupo de las infecciosas, de declaración obligatoria, estén constantemente manchando nuestras estadísticas demográfico-sanitarias.

A V. I., como Gobernador de esa provincia, compete la alta dirección y vigilancia de sus servicios sanita-

rios, y en el Inspector provincial deberá hallar V. I. el órgano más celoso y competente para su asesoramiento en esta materia. Por él secundado, puede ser trascendental la obra que ambos realicen, con sólo encaminar sus actividades a la constitución en cada capital de provincia de una «Brigada sanitaria», perfectamente dotada del personal y material necesario, para acudir en todo momento a cualquier punto de la misma en que se presenten casos de enfermedades infecciosas y hubiese riesgos de expansibilidad epidémica.

Laudables iniciativas del Gobernador e Inspector de Sanidad de Segovia, ya llevadas a feliz término, han permitido que esta provincia cuente actualmente con una de estas Brigadas, bastante bien organizada y en disponibilidad permanente de atender con la urgencia debida, a esta importante lucha contra aquellas enfermedades; y Valladolid y Avila, por iguales procedimientos, inaugurarán muy en breve análogos servicios.

Ellos subsanarán, en gran parte, el abandono en que les tiene la casi totalidad de nuestros Municipios rurales y permitirán en lo sucesivo poder hacer frente a cualquier contingencia de carácter epidémico; pero de lo que no pueden ser dispensadas aquellas Corporaciones es de contribuir con alguna pequeña cantidad, en relación con sus presupuestos, a la ampliación, entretenimiento y conservación de la mencionada Brigada, que tan útiles servicios ha de prestarles, con tanto mayor motivo cuanto que, en estos mismos momentos, ya el Estado, por su parte, está contribuyendo a dotar a cada una de las Inspecciones provinciales de un equipo sanitario, que puede servir de núcleo para la organización de estos servicios.

Atendidas, pues, todas estas consideraciones, que me han sido propuestas por la Inspección general de Sanidad, y de conformidad con ellas,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que a la prevedad posible, y con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoque V. I. bajo su presidencia a todos los Alcaldes de esa provincia para darles a conocer la importancia del servicio sanitario que se trata de organizar y la obligación en que están de contribuir al mismo, en bien de la salud de sus respectivos vecindarios.

2.º Que en esa misma reunión se les presente el presupuesto de gastos que ha de tener en su organización y sostenimiento la Brigada sanitaria, y se acuerde el tanto por ciento con que han de contribuir en sus presupuestos.

3.º Que se nombre por los mismos Alcaldes una Comisión administrativa integrada por ellos y presidida por V. I., de la cual formen también parte, como Vocales técnicos, el Inspector provincial de Sanidad y el Jefe de la Sección de Cuentas de ese Gobierno, que actuará de Secretario, recaeando el cargo de Tesorero en el Alcalde de la capital.

De Real orden lo diga a V. I. a los efectos indicados. Dios guarde a V. I., muchos años. Madrid, 28 de julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 30 de julio)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras nuevas del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Cercedilla a empalmar con la de Lozoyuela a Rascafría, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo

mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Rascafría, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra D. Dámaso Heras Soto, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 6 de julio de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.
(D.—224).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

JUSTICIA MUNICIPAL

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de capacidades y cabezas de familia les corresponde ser Jurados en cada uno de los Partidos judiciales de esta provincia, durante el próximo año de 1922, según el sorteo verificado por la Sala de vacaciones en funciones de la de Gobierno de esta Audiencia, el día 28 de julio corriente.

Partido judicial de Navalcarnero.

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIO

Capacidades.

- 1 D. Pablo Arteaga Serrano.—Navalcarnero
- 2 D. Pedro Blanco de Toro.—Idem
- 3 D. Vicente Navarro Casas.—Idem
- 4 D. José Colomo Pablos.—Idem
- 5 D. Daniel Céspedes Moreno.—Idem
- 6 D. Eusebio García Milla Rodríguez.—Idem
- 7 D. Quintín González Trócoli.—Idem
- 8 D. Pedro Lajo Luis.—Idem
- 9 D. Luis Navarro González.—Idem
- 10 D. Manuel Rodríguez Pleite.—Idem
- 11 D. Fernando Sacristán Fernández.—Idem
- 12 D. José Varela Ineógnito.—Idem
- 13 D. Angel Collado Pérez.—Aldea del Fresno

- 14 D. Segundo Hernández Peña.—Idem
 15 D. Tibureio Hernández Muñoz.—Idem
 16 D. Cándido Hernández Rey.—Idem
 17 D. Daniel Martín Valladolid.—Arroyomolinos
 18 D. Basilio Alonso Martínez.—Idem
 19 D. Eusebio Martín Alonso.—Idem
 20 D. Francisco Nicolu Garrido.—Boadilla del Monte
 21 D. José María Otero Velasco.—Idem
 22 D. Casimiro Sevilla Escobar.—Idem
 23 D. Tomás Avilés Paz.—Brunete
 24 D. Isidro Gil Pérez.—Idem
 25 D. Aquilino González Caumel.—Idem
 26 D. Santiago Granizo Aguado.—Idem
 27 D. Pablo Lucero Cabrera.—Idem
 28 D. Félix Robledano Pampa.—Idem
 29 D. Francisco Simón Martín.—Idem
 30 D. Mariano Uceda Solano.—Idem
 31 D. Alejandro Panadero Domínguez.—Chapinería
 32 D. Braulio Ibáñez Moya.—Idem
 33 D. Pedro Fernández Rodrigo.—Idem
 34 D. Francisco Gómez Torrijos.—Idem
 35 D. Eugenio Martín Panadero.—Idem
 36 D. Gabriel Cazorla Sánchez.—El Alamo
 37 D. Balbino Ortega Fernández.—Idem
 38 D. Luis Orgaz Rufo.—Idem
 39 D. Blas Orgaz Fernández.—Idem
 40 D. Juan Avellano Martín.—Pozuelo de Alarcón
 41 D. Santiago Barrio López.—Idem
 42 D. Patricio García Mingo.—Idem
 43 D. Hilario González Serrano.—Idem
 44 D. Antonio Martín H. García.—Idem
 45 D. Francisco Maceín Barrio.—Idem

Cabezas de familia

- 1 D. Felipe Valdés Arribas.—Navalcarnero
 2 D. Mauricio Silva Trigos.—Idem
 3 D. Buenaventura Sevillano.—Idem
 4 D. Jacinto Serrano Ruiz Medrano.—Idem
 5 D. Felipe Serrano Lucas.—Idem
 6 D. Vicente Sañudo Rodríguez.—Idem
 7 D. Romualdo Sánchez Martín.—Idem
 8 D. Eusebio Sánchez de la Fuente.—Idem
 9 D. Luis Salgado García.—Idem
 10 D. Miguel Ruiz Medrano.—Idem
 11 D. Eugenio Rodríguez Pleite.—Idem
 12 D. Esteban Rodríguez Ollas.—Idem
 13 D. Pedro Rodríguez Herreros.—Idem
 14 D. Fulgencio Rodríguez Gómez.—Idem
 15 D. Vicente Rodríguez Correas.—Idem
 16 D. Rufino Quintana Lucas.—Idem
 17 D. Juan Rodríguez Artiaga.—Idem
 18 D. Francisco Ortega García.—Idem
 19 D. Zacarías Ollas Gómez.—Idem
 20 D. Francisco Ortega Pérez.—Idem
 21 D. Gregorio Ollas Arribas.—Idem
 22 D. Nicolás Navarro Ollas.—Idem

- 23 D. Esteban Navarro González.—Idem
 24 D. Enrique Navarro Blanco.—Idem
 25 D. Cándido Navarro Blanco.—Idem
 26 D. Narciso Muñoz Villacieros.—Idem
 27 D. José Molina San Román.—Idem
 28 D. Antonio Moreno Rodríguez.—Idem
 29 D. Carmelo Martín Brignega.—Idem
 30 D. Cándido Lucas Serrano.—Idem
 31 D. Felipe Lucas Redondo.—Idem
 32 D. Doroteo Lucas Navarro.—Navalcarnero
 33 D. Pascasio Lucas Mejías.—Idem
 34 D. Nicolás Lucas Gómez.—Idem
 35 D. Francisco Lucas Bermejo.—Idem
 36 D. Román López Recio.—Idem
 37 D. Manuel Juzgado Gómez.—Idem
 38 D. Martín Herrero González.—Idem
 39 D. Joaquín Hernández Campos.—Idem
 40 D. Eusebio González Villacieros.—Idem
 41 D. Pedro González Santiago.—Idem
 42 D. Lorenzo González Muñoz.—Idem
 43 D. Isidro González Martín.—Idem
 44 D. Cándido González Gómez.—Idem
 45 D. Santiago Gómez Serrano.—Idem
 46 D. Antonio Gómez Arribas.—Idem
 47 D. Francisco Giménez Lucas.—Idem
 48 D. Felipe García Díaz.—Idem
 49 D. Pedro García Ortega.—Idem
 50 D. Eulogio Folcuera Gómez.—Idem
 51 D. Andrés Figueroa Gómez.—Idem
 52 D. Felipe Hernández Lombardero.—Idem
 53 D. Gregorio Fernández Jorge.—Idem
 54 D. José Fernández García.—Idem
 55 D. Faustino Fernández Domínguez.—Idem
 56 D. Francisco Domínguez Redondo.—Idem
 57 D. Angel Daniel González.—Idem
 58 D. Vicente Crisanto López.—Idem
 59 D. Tomás Correas Cardaña.—Idem
 60 D. Eusebio Colomo Lucas.—Idem
 61 D. Juan Colomo García.—Idem
 62 D. Juan Cedillo Muñoz.—Idem
 63 D. Mariano Blanco del Toro.—Idem
 64 D. José Benito Ollero.—Idem
 65 D. Simón Benito Navarro.—Idem
 66 D. Mariano Benito González.—Idem
 67 D. Pablo Benito Guerra.—Idem
 68 D. Pablo Barrio Bomero.—Idem
 69 D. Juan Arteaga Rodríguez.—Idem
 70 D. Julián Arteaga Herencia.—Idem
 71 D. Leandro Arteaga Avila.—Idem
 72 D. Jacinto Arribas Cedillo.—Idem
 73 D. Angel Arreo Cardaña.—Idem
 74 D. Pedro Alvaro Benito.—Idem
 75 D. Alejandro Agudo Cuenca.—Aldea del Fresno
 76 D. Francisco García García.—Idem
 77 D. Cirilo Granizo Martínez.—Idem
 78 D. Pablo Rodríguez Romo.—Idem
 79 D. Anastasio Sanz Rodríguez.—Arroyo Molinos
 80 D. Román San José Expósito.—Idem
 81 D. Hilario Alvarez Panadero.—Boadilla del Monte
 82 D. Cándido Cimas González.—Idem
 83 D. Enrique Nicolás Garrido.—Idem
 84 D. Jacinto Nicolás Garrido.—Idem
 85 D. Máximo Sevilla Escobar.—Idem
 86 D. Alejandro Avilés Canmel.—Brunete

- 87 D. Francisco Avilés Balbuena.—Idem
 88 D. Facundo Canmel del Castillo.—Idem
 89 D. Dionisio Calderón Canmel.—Idem
 90 D. Víctor Calderón Alvarez.—Idem
 91 D. Rafael Caño Robledano.—Idem
 92 D. Eduardo Castillo Pérez.—Idem
 93 D. Santiago Castillo de la Fuente.—Brunete
 94 D. Cecilio Cuenca González.—Idem
 95 D. Antonio Gil Martín.—Idem
 96 D. Julio Maejas Truco.—Idem
 97 D. Martín Manzano de Diego.—Idem
 98 D. Alejandro Méndez Oterino.—Idem
 99 D. Clemente Reviejo García.—Idem
 100 D. Juan Robledano del Castillo.—Idem
 101 D. Segundo Balbuena Avilés.—Idem
 102 D. Juan Aguado Dominguez.—Chapinería
 103 D. Julián Blasco Panadero.—Idem
 104 D. Pedro Fernández Dominguez.—Idem
 105 D. Valentín Gómez Escobar.—Idem
 106 D. Marcelo Alonso Fernández.—El Alamo
 107 D. Justo Benito Pérez.—Idem
 108 D. Rafael Aguado Revuelta.—Pozuelo de Alarcón
 109 D. Juan Barrio Bravo.—Idem
 110 D. José Barrio López.—Idem
 111 D. Enrique Cámara Marrigán.—Idem
 112 D. Guillermo Granizo Ballesteros.—Idem
 113 D. Julián Gómez Mingo.—Idem
 114 D. Francisco García Tovarías.—Idem
 115 D. Isidro Gómez Esteban.—Idem
 116 D. Mariano Lázaro Herranz.—Idem
 117 D. Vicente Martínez Barrio.—Idem
 118 D. Fermín Martín Morera.—Idem
 119 D. Galo Martín Tejedor.—Idem
 120 D. Valentín Macerín Hernández.—Idem
 121 D. Pedro Pérez Ciruelo.—Idem
 122 D. Félix Rianza García.—Idem
 123 D. Domingo Blasco Lázaro.—Quijorna
 124 D. Valentín Marina Martín.—Idem
 125 D. Ceferino Pontes Hernández.—Sevilla la Nueva
 126 D. Daniel Amorós Gómez.—Idem
 127 D. Julio Castro García.—Villanueva de la Cañada
 128 D. Agustín González Rodríguez.—Idem
 129 D. Teodoro Lorente Gonzáles.—Idem
 130 D. Basilio Batillo Martín.—Villanueva de Perales
 131 D. Marcelino Gómez López.—Idem
 132 D. Pedro Ribagordo González.—Idem
 133 D. Felipe Rodríguez González.—Idem
 134 D. Víctor Aquelo Núñez.—Villamanta
 135 D. Remigio García Maganta.—Idem
 136 D. Agustín Rey Magías.—Idem
 137 D. Pedro Serrano García.—Idem

- 138 D. Faustino Collado Pérez.—Villamantilla
 139 D. Miguel Galuz Blanco.—Idem
 140 D. Miguel García Lozano.—Idem
 141 D. Felipe Rodríguez Muñoz.—Idem
 142 D. Calixto Arroyo Hernández.—Villaviciosa de Odón
 143 D. Julio Arroyo Atachuro.—Idem
 144 D. Joaquín Cabarrubias Delgado.—Idem
 145 D. José María Delgado Fernández.—Idem
 146 D. Felipe García García.—Idem
 147 D. Vicente Rodríguez Rosales.—Idem
 148 D. Valentín Manrelo Pérez.—Idem
 149 D. Santiago Revilla Oliyares.—Idem

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue la Sociedad «Armando de Otero», representada por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra la razón Social «C. M. Mons Perren», sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de varias máquinas, muebles, efectos y enseres, embargados a dicha razón social, que se hallan depositados en poder de D. Manuel Cuevas Mons, calle de Claudio Coello, número uno, y que han sido tasados en seis mil setecientas noventa y dos pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de su mañana, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, el diez por ciento de expresado tipo, cantidad que será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que previene la Ley.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos veintiuno.

Federico Enjuto.

Ante mí,
Francisco Martos.
(A.—575)

HOSPICIO

Traynar Escudero (María Adela), hija de Santiago y Cándida, natural de Dublín (Inglaterra), de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y un años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y viste traje oscuro, domiciliada últimamente en la calle de la Visitación, núm. 3, procesada por hurto, comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 27 de julio de 1921.

Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,

P. S.

Antonio P. Mallo.

(Núm. 1.630)

(B.—1.276).

Ruiz Traynar (Francisco José), hijo de María Adela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y siete años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y viste traje oscuro, domiciliado últimamente en la calle de la Visitación, número 3, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir un acuerdo de la Superioridad.

Madrid, 27 de julio de 1921.

Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,

P. S.

Antonio P. Mallo.

(Núm. 1.630)

(B.—1.277)

Menéndez Híguera de la Fuente (Antonia), hija de Joaquín y Bernabea, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticuatro años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste de artesana, domiciliada últimamente en la calle de Colmenares, 5, dup. tercero izquierda, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 27 de julio de 1921.

Esteban Puras y Sierra.

El Secretario,

P. S.

Antonio P. Mallo.

(Núm. 1.631)

(B.—1.278)

Pérez Llano (Manuel), hijo de Pedro y Genoveva, natural de Cerviño (Oviedo), de estado soltero, profesión pinche, de veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, casa sin número, procesado por tentativa de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 23 de julio de 1921.

Esteban Puras.

El Secretario,

P. S.

Antonio P. Mallo.

(Núm. 1.632.)

(B.—1.279.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en tres del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por doña María de la

Concepción Goyti y Andrés, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Josefa Goyti y Andrés, se anuncia la muerte sin testar de esta señora, natural que fué de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, pensionista, ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y nueve, en su domicilio, calle de Bretón de los Herreros, número veintinueve, principal, de esta Corte, hija de D. Valentín y de doña Petra Cifuentes; y se hace saber que los que reclaman su herencia, son sus hermanas de doble vínculo doña Valentina, doña María de la Concepción y doña María de la Cruz Goyti y Andrés.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º

El Juez

Francisco Delgado.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Rives.

Juan González.

(A.—577)

Blanco Loma (Andrés), hijo de José y María, natural de Santa Comba (Coruña), de estado casado, profesión mozo de plaza, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 44, procesado por atentado, causa núm. 120-16, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, a fin de ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 18 de julio de 1921.

Francisco Delgado.

El Secretario,

Juan García Inés.

(Núm. 1.567)

(B.—1.247)

UNIVERSIDAD

D. Galo Ponte Escartín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en virtud del presente, hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante la fe del Secretario D. Esteban Unzueta y Chastellut, se siguen autos promovidos por el Procurador Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Cayetana del Castillo y Santiago, sobre secuestro de una finca situada en la villa de Arganda del Rey, calle de las Huertas, número cuarenta y cuatro, hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, a los que se aportó la certificación de cargas del inmueble antes expresado, apareciendo de ella que éste está grabado además de la hipoteca base de los procedimientos mencionados con otras dos constituidas por D. Pedro López Hernández, adquirente de dicha finca a

favor de D. Juan Montoro y Díaz, vecino de esta Corte, en garantía una de ellas de un préstamo de siete mil pesetas, respondiendo la citada finca de dos mil quinientas pesetas de capital de sus intereses al ocho por ciento anual y de mil doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos según escritura de seis de marzo del año mil novecientos veinte, ante el Notario de esta población D. Emilio López Aranda, y la otra en garantía de otro préstamo de tres mil ciento veinte pesetas, respondiendo la repetida finca de cuatrocientas pesetas de capital de un interés al ocho por ciento anual y de cuatrocientas pesetas para costas según escritura de cuatro de septiembre del mismo año mil novecientos veinte, ante igual Notario Sr. López Aranda, habiéndose dictado a solicitud de la parte actora la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Ponte.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos veintinueve. Dada cuenta, únase a sus antecedentes el anterior escrito con el exhorto que se acompaña y proveyendo a lo solicitado en lo principal y otrosí, visto lo dispuesto en los preceptos legales que se invocan, hágase saber el estado de estos autos al segundo acreedor hipotecario D. Juan Montero Díaz, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca de que se trata, practicándose la notificación de este proveído por lo que respecta al expresado señor, y en razón a ignorarse su domicilio, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, librándose así mismo el exhorto que se interesa a los fines que se solicitan.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ponte.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Y a fin de que tenga conocimiento del estado de los autos de que se deja hecho mérito al segundo acreedor hipotecario D. Juan Montero Díaz, insértese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en razón a ignorarse el domicilio de dicho señor, a los fines acordados en la providencia que queda transcrita.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Galo Ponte.

El Secretario,

Ante mí,

Esteban Unzueta.

(D.—223)

SAN LORENZO DEL ESORIAL

D. Emilio Martín de la Cuesta, interino, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Pérez, que usa el nombre de Jerónimo, de oficio pastor, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar así acordado en sumario por hurto de corderos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busea y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 18 de julio de 1921.

Emilio Martín.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.569)

(B.—1.249)

LEON

Pérez Gómez (Miguel), de treinta y tres años de edad, casado, natural de Madrid, y vecino de Nistal de la Vega, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, a 28 de julio de 1921.

El Juez de instrucción,

Manuel Gómez.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 1.634).

(B.—1.281).

ALMAGRO

Fernández Hernández (Juana), natural de Carabanchel Bajo, partido de Getafe, provincia de Madrid, de estado viuda, profesión camarera, de veintinueve años de edad, e hija de Antonio y de Teresa, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo (carretera, núm. 28), procesada por resistencia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Almagro, con objeto de ser reducida a prisión; previniéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Almagro, 26 de julio de 1921.

El Juez de instrucción,

Francisco Guijano.

El Secretario habilitado,

Leandro González.

(Núm. 1.635)

(B.—1.282)

ILLESCA

Escalona Ruiz (Teodoro), alto, grueso, color moreno, pelo castaño y algo calvo, de cuarenta y nueve a cincuenta años de edad, que viste traje color marrón a listas, botas negras y sombrero flexible negro, cuyo último domicilio se dice lo tuvo en la carretera de Andalucía, sita en Madrid, comparecerá ante el Juzgado de ins-

trucción de Illesca, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, acordada en el sumario que se le sigue por robo con el núm. 30 del año actual.

(Núm. 1.570) (B.—1.250)

GETAFE

Durán Ortiz (Manuel), natural de Morón, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, núm. 10, procesado por estafa, comparecerá, en término diez de días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 27 de julio de 1921.

El Juez de instrucción,
Enrique Miela.

El Secretario,
P. S.
Faustino Martín.
(Núm. 1.633) (B.—1.280)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Capital, en auto que dictó con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos veinte, despachó ejecución a instancia de don Manuel Bruguera Muñoz, contra los bienes y rentas de D. Justo López, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas, habiéndose procedido al embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio de dicho deudor.

En su virtud, y de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se practique al D. Justo López el expresado requerimiento y se le cita a la vez de remate por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniera.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—578)

Rectificación

En el edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, señalado con la inicial A. núm. 568, se dice se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y por el tipo de mil pesetas, un automóvil marca N. A. G. de 45 H. P. debiendo decir por el tipo de nueve mil pesetas, queda subsanado el error.

Juzgados municipales

INCLUSA

En los autos de juicio verbal segui-

dos en este Juzgado a instancia de D. Ruperto Aicua, apoderado del Banco de Pasivos, contra D. Manuel Cárcer y Salamanca, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

Presidente: Juez, Sr. D. Julián Muñoz.—Adjuntos: D. Lorenzo García y D. Casimiro Miés.—En Madrid, a quince de julio de mil novecientos veintiuno; el Tribunal municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos por D. Ruperto Aicua, mayor de edad, Procurador apoderado del Banco de Pasivos, contra D. Manuel Cárcer y Salamanca, también mayor de edad, de ignorado domicilio, sobre pago de trescientas pesetas, importe de un pagaré, fecha cuatro de octubre de mil novecientos veinte, intereses desde dicha fecha, hasta su total pago a razón del ocho por ciento anual y las costas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Manuel Cárcer y Salamanca, a que luego que sea firme esta sentencia, pague a D. Ruperto Aicua en la representación que ostenta, la suma de doscientas pesetas de principal reclamado, intereses de dicha suma a razón del ocho por ciento desde el cuatro de octubre último, hasta su completo pago y costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Julián Muñoz, Casimiro Miés y Lorenzo García Torres.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí: Francisco Alvarez de Lara, Rubricado.

Y con el fin de notificar la sentencia inserta al demandado D. Manuel Cárcer y Salamanca, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos veintiuno.

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(A.—576)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Territorial, Industrial, Carruajes, Camiones y utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes su-

jetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de agosto de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, a contar desde hoy, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal en el corriente año, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año económico de 1922-23, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Colmenar Viejo, 1.º de agosto de 1921.

El Alcalde,
Vicente Torres.

(Núm. 1.656)

LOZOYA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el 1.º al 15 de agosto próximo, para oír reclamaciones, el apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término, base de la contribución para 1922 a 1923.

Lozoya, 27 de julio de 1921.

El Alcalde,
Juan Ramos.

(Núm. 1.657.)

TALAMANCA DE JARAMA

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por urbana para el próximo ejercicio de 1922-23, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Talamanca de Jarama, 1 de agosto de 1921.

El Alcalde,
Teodoro Sanz.

(Núm. 1.668.)

TORREJON DE ARDOZ

D. Miguel Martín Loeches, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose forma-

do el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 1.º de agosto de 1921.

El Alcalde,
Miguel M. Loeches.

P. S. M.,
El Secretario,
Perfecto Alamin.

(Núm. 1.649)

ALAMEDA DEL VALLE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1920-21, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y tengan derecho a ello, cuya exposición es por quince días, contados desde el día 1.º de agosto próximo inclusive.

Alameda del Valle, 30 de julio de 1921.

El Alcalde,
Federico Canencia;

(Núm. 1.654.)

BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1920 a 1921, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Boadilla del Monte, 30 de julio de 1921.

El Alcalde,
Casimiro Sevilla.

(Núm. 1.655).

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 99.860, a nombre de D. Santos Alvarez Mondéjar, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 5 de agosto de 1921.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—574).